



AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO En la ciudad de La Paz a horas 15:30 del día 29 de abril de 2024 notifiqué con RESOLUCIÓN ASF/ 385/2024

COPIA PARA ARCHIVO

RESOLUCIÓN ASF/ 385 /2024 La Paz, 29 ABR. 2024

de fecha 29 de abril de 2024 emitida por (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) a IDEPRO DESARROLLO EMPRESARIAL INSTITUCIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO

Rodolfo Madrano Cabrera GERENTE GENERAL IDEPRO IFD 29/04/24

VISTOS:

El memorial y la carta GG/081/2024, presentados por IDEPRO DESARROLLO EMPRESARIAL INSTITUCIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO en adelante, IDEPRO IFD y SEMBRAR SARTAWI INSTITUCIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO, en lo siguiente SEMBRAR SARTAWI IFD, el 22 de diciembre de 2023 y el 15 de marzo de 2024, respectivamente, las copias legalizadas de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Asociados de IDEPRO IFD y SEMBRAR SARTAWI IFD llevadas a cabo el 12 de diciembre de 2023, el Testimonio N° 1198/2023 de 18 de diciembre de 2023 de Compromiso de Fusión por Absorción sin liquidación, los Balances Especiales a la fecha del Compromiso de Fusión, las publicaciones de prensa de ambas entidades y los demás documentos que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial de 22 de diciembre de 2023 y carta GG/081/2024 de 15 de marzo de 2024, IDEPRO IFD solicitó a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) Autorización para la suscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión, conforme lo establece el Artículo 289 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, concordante con lo dispuesto en el Inciso c., Artículo 4°, Sección 1 del Reglamento para la Fusión de Entidades Supervisadas, contenido en el Capítulo I, Título IV, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), adjuntando la información detallada en el Artículo 2°, Sección 2 del señalado Reglamento, así como aquella dispuesta en su Anexo 1.

Que, mediante carta ASF/DSR III/R-28793/2024 de 5 de febrero de 2024, se comunicaron observaciones relativas a la documentación remitida, mismas que fueron subsanadas a través de la nota GG/081/2024 de 15 de marzo de 2024 y

Abg. Rodolfo Madrano Cabrera PROCURADOR II a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Vo. B9. Ivette Espinoza Rosales DGE

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507. Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



posteriormente; complementadas con las cartas GG/123/2024 y GG/130/2024 de 18 y 19 de abril de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, dispone que: *"Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

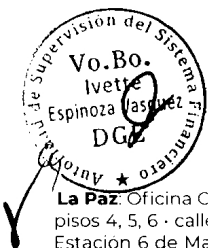
Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), determina que: *"(..) La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo"*.

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 405 del Código de Comercio dispone que: *"Existe fusión cuando dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse, para constituir una nueva, o cuando una de ellas incorpora a otra u otras, que se disuelven sin liquidarse. La nueva sociedad creada o la incorporante, adquirirá los derechos y obligaciones de las disueltas al producirse la transferencia total de sus respectivos patrimonios como consecuencia del convenio definitivo de fusión"*.

Que, el Artículo 406 del citado Código estipula como requisitos preliminares para proceder a la fusión los siguientes:



KGM/CG/SMU
[Signature]

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



- "1) Compromiso de fusión suscrito por los representantes de las sociedades, aprobado por la mayoría de votos necesarios que se requieran para la modificación del contrato constitutivo de sociedad; y
- 2) Preparación de balances especiales, a la fecha del acuerdo, por cada una de las sociedades participantes en la fusión. Dichos balances deben ser puestos a disposición de los socios y acreedores".

Que, el Artículo 407 del Código antes señalado, dispone que una vez cumplidos los requisitos preliminares, el acuerdo definitivo de fusión deberá contener:

- "1) Las resoluciones aprobatorias de las sociedades participantes;
- 2) La nómina de los socios que se acojan al derecho de retiro y capital que representan los mismos;
- 3) La nómina de los acreedores que formulen su oposición y el monto de sus créditos;
- 4) Las cláusulas para la ejecución del acuerdo que, además, debe observar el cumplimiento de las normas de disolución de cada sociedad. Se incluirá clara y concretamente las participaciones que corresponden a los socios de las sociedades que se disuelven y sus características; y
- 5) La inclusión de los balances especiales".

Que, el Artículo 289 de la LSF, establece que: "Una Institución Financiera de Desarrollo podrá adquirir la propiedad total de otra entidad de intermediación financiera de similar naturaleza jurídica y objeto social para su fusión o absorción, previa autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, conforme a normativa expresa de la presente Ley y al Código de Comercio.

Que, el Inciso c., Artículo 4°, Sección 1 del Reglamento para la Fusión de Entidades Supervisadas, contenido en el Capítulo I, Título IV, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), dispone que: "Las demás Entidades de Intermediación Financiera privadas, no contempladas en el inciso anterior, podrán fusionarse con otra Entidad de Intermediación Financiera de similar naturaleza jurídica y objeto social (...)".

Que, el Artículo 1°, Sección 2 del mencionado Reglamento prevé que: "El Directorio u Órgano equivalente de cada entidad supervisada, debe presentar minimamente ante las respectivas Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas o Asambleas Generales Extraordinarias de Socios o Asociados, los estudios financieros, la información y la documentación relevante para la posible fusión, con base en las consideraciones legales, económicas, financieras, operativas y administrativas, a efecto de que esta última instancia considere la misma y si corresponde, autorice la suscripción del Compromiso de Fusión".

Que, el Artículo 2°, Sección 2 del citado Reglamento, establece que: "Para la suscripción del Acuerdo Definitivo las entidades supervisadas deben contar minimamente con la siguiente documentación:



KGM/COF/SMU

Pág. 3 de 9

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi-Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709

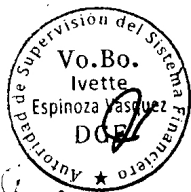


- a. *Compromiso de Fusión suscrito por los representantes legales de las entidades supervisadas;*
- b. *Balances especiales, a la fecha del Compromiso de Fusión;*
- c. *Publicaciones en un medio de comunicación escrito de circulación nacional por tres (3) días consecutivos de los balances especiales elaborados, haciendo constar en las publicaciones que los acreedores podrán oponerse a la Fusión acordada si antes no son garantizados sus derechos;*
- d. *Copias legalizadas de las Actas de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas o Asambleas Generales Extraordinarias de Socios o Asociados de las entidades supervisadas, en las que se deje constancia de la aprobación del Compromiso de Fusión y del tratamiento como mínimo, de los siguientes aspectos:*
 1. *Determinación del tipo de fusión;*
 2. *Consenso del cambio de Razón Social de la entidad supervisada, cuando sea la fusión por integración. Pudiendo también determinarse la modificación de la denominación de la entidad supervisada cuando sea la fusión por absorción;*
 3. *Designación, formal de los representantes legales, que serán responsables de llevar adelante el proceso de fusión;*
- e. *Copias legalizadas de los poderes notariales correspondientes, otorgados a los representantes legales, que contengan las facultades y atribuciones específicas para la fusión;*
- f. *Acuerdos de confidencialidad suscritos;*
- g. *Informe sobre la evaluación de aspectos legales, financieros, estructura organizacional, sistemas informáticos, procedimientos, manuales y otros temas necesarios para determinar la conveniencia y/o viabilidad de realizar la fusión.*

Que, el Artículo 3°, Sección 2 del señalado Reglamento, dispone que: "Las entidades supervisadas que deseen fusionarse deben solicitar dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos computables desde la fecha del Compromiso de Fusión, mediante memorial a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la autorización para la suscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión, adjuntando la documentación detallada en el Artículo 2° de la presente Sección, así como la información requerida en el Anexo 1 del presente Reglamento".

Que, el primer párrafo del Artículo 5°, Sección 2 del mismo Reglamento, estipula que: "Efectuada la evaluación de la documentación y subsanadas o no las observaciones, ASFI en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos emitirá Resolución Administrativa, autorizando o rechazando la fusión, según corresponda".

Que, el Artículo 8°, Sección 2 del referido Reglamento, establece que: "Con la Resolución de Autorización de Fusión, emitida por ASFI, las entidades supervisadas podrán proceder a la suscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión, debiendo este último cumplir con el contenido establecido en el Artículo 407 del Código de Comercio.



KGM/CCF/SMU

Pág. 4 de 9

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki). Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Las entidades supervisadas, deben remitir el Acuerdo Definitivo de Fusión a ASFI, dentro de tres (3) días hábiles administrativos de suscrito el mismo".

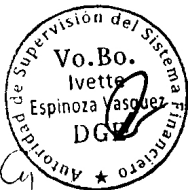
Que, el Artículo 10°, Sección 2 del mencionado Reglamento, dispone que: "Los representantes legales de las entidades supervisadas que lleven adelante el proceso de fusión, deben publicar por una (1) sola vez, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, el Acuerdo Definitivo de Fusión. Una (1) copia de dicha publicación debe ser remitida a ASFI, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de la publicación.

El Acuerdo Definitivo de Fusión debe ser inscrito en el Registro de Comercio, de acuerdo al tipo societario que corresponda".

CONSIDERANDO:

Que, las determinaciones adoptadas por las Asambleas Generales Extraordinarias de Asociados de IDEPRO IFD y SEMBRAR SARTAWI IFD, ambas llevadas a cabo el 12 de diciembre de 2023, se constituyen en actos de manifestación en los cuales se expresa la voluntad colectiva de las Entidades Financieras participantes, correspondiendo a ASFI, en su condición de Autoridad administrativa competente, la verificación del cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos en la normativa vigente y especialmente lo dispuesto por el Artículo 289 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y lo establecido en el Inciso c., Artículo 4°, Sección 1 del Reglamento para la Fusión de Entidades Supervisadas, contenido en el Capítulo I, Título IV, Libro 1° de la RNSF, los cuales establecen que las Instituciones Financieras de Desarrollo podrán adquirir la propiedad total de otra entidad de intermediación financiera de similar naturaleza jurídica y objeto social para su fusión o absorción.

Que, IDEPRO IFD en fecha 22 de diciembre de 2023, remitió el memorial de solicitud de Autorización para la suscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión por Absorción con SEMBRAR SARTAWI IFD, en cumplimiento del plazo de treinta (30) días hábiles administrativos desde la suscripción del Compromiso de Fusión, conforme lo dispuesto por el Artículo 2°, Sección 2 del Reglamento para la Fusión de Entidades Supervisadas de la RNSF, adjuntando al efecto la documentación requerida, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3°, Sección 2 del señalado Reglamento.



KGM/CCF/SMU

Pág. 5 de 9

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



Que, evaluada la documentación remitida, se evidencia que en las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Asociados de **SEMBRAR SARTAWI IFD** e **IDEPRO IFD** de 12 de diciembre de 2023, señaladas anteriormente, dichas instancias consideraron y aprobaron la Fusión por Absorción, la designación de la representación legal para llevar adelante el proceso de Fusión, los estudios financieros, la información y documentación relevante con base a consideraciones legales, económicas, financieras, operativas y administrativas, así como el Compromiso de Fusión por Absorción cursante en el Testimonio N° 1198/2023 de 18 de diciembre de 2023.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 406 del Código de Comercio y el Artículo 2°, Sección 2 del Reglamento para la Fusión de Entidades Supervisadas, contenido en el Capítulo I, Título IV, Libro 1° de la RNSF, **IDEPRO IFD** y **SEMBRAR SARTAWI IFD**, cuentan con los Balances Especiales para la Fusión a la fecha de suscripción del Compromiso de Fusión por Absorción, en el marco de las previsiones de las normas legales anteriormente citadas, los que fueron puestos a disposición de los asociados y acreedores, asimismo, efectuaron las publicaciones en un medio escrito de circulación nacional de los Estados Financieros Especiales para Fusión con corte al 30 de noviembre de 2023, en fechas 20, 21 y 22 de diciembre de 2023 para **SEMBRAR SARTAWI IFD** y el 19, 20 y 21 de diciembre de la pasada gestión de **IDEPRO IFD**, haciendo constar el derecho de los acreedores para presentar oposición a la fusión, si antes no son garantizados sus derechos, no existiendo ningún pronunciamiento al respecto.

Que, se presentó el Testimonio N° 1198/2023 de 18 de diciembre de 2023, correspondiente al Compromiso de Fusión por Absorción suscrito por **IDEPRO IFD**, como entidad incorporante, representada por el señor Rodolfo Marcelo Medrano Cabrera en su condición de Gerente General, debidamente acreditado mediante Testimonio de Poder de Administración N° 1148/2023 de 19 de diciembre de 2023 y por **SEMBRAR SARTAWI IFD** como entidad incorporada, representada por los señores Oscar Javier Pammo Velarde y Christian Mauricio Rivera Villarroel, en su condición de Gerente General y Gerente Comercial, en mérito al Testimonio de Poder N° 2784/2023 de 20 de diciembre de 2023, evidenciando el cumplimiento de la normativa emitida por ASFI.



KGM/CF/SMU

Pág. 6 de 9

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



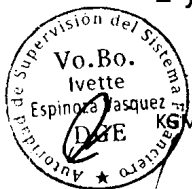
Que, el 23 de agosto de 2023, fue suscrito el Acuerdo de Confidencialidad (Memorando de Pretensión, Reserva de Confidencialidad y Exclusividad), mismo que fue complementado con la adenda de 7 de marzo de 2024, mediante el cual **IDEPRO IFD** y **SEMBRAR SARTAWI IFD**, acuerdan garantizar la seguridad y el resguardo de la información a la que accederán las partes durante el proceso de la Fusión por Absorción.

Que, el informe emitido por la Gerencia General de **IDEPRO IFD** en noviembre de 2023 presentado a esta Autoridad de Supervisión mediante memorial de 22 de diciembre de 2023, contiene consideraciones legales, económicas, financieras, operativas y administrativas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso g), Artículo 2°, Sección 2 del Reglamento para la Fusión de Entidades Supervisadas, contenido en el Capítulo I, Título IV, Libro 1° de la RNSF, mismo que fue complementado con los informes de febrero y abril de 2024, emitidos por la señalada instancia y remitidos mediante cartas GG/081/2024 y GG/123/2024 de 15 de marzo y 18 de abril de 2024, respectivamente que dentro del Análisis de Sensibilidad del Documento de Proyecciones de los Estados Financieros Consolidados, según las proyecciones realizadas, se cumplen los límites de todos los compromisos financieros, aspecto que sustenta la viabilidad de la fusión.

Que, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero evaluó el cronograma de Fusión presentado por **IDEPRO IFD**, que incluye como plazo para la disolución de la entidad absorbida, el 29 de abril de 2024, en el marco de lo establecido en el Anexo 1: "*Documentos requeridos para la Fusión*", del Reglamento para la Fusión de Entidades Supervisadas de la RNSF, debiendo con base en dicha información, disponerse que la presente Resolución surtirá efectos contables en los Estados Financieros hasta el 30 de abril de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Que, del análisis y evaluación de la documentación remitida por **IDEPRO IFD** y **SEMBRAR SARTAWI IFD**, se concluye que no existen observaciones técnicas ni legales para autorizar la Fusión por Absorción y que las entidades impetrantes han cumplido con la presentación de los documentos exigidos por el Artículo 2°, Sección 2 y el Anexo 1, ambos del Reglamento para la Fusión de Entidades Supervisadas



Pág. 7 de 9

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anilló, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



contenido en el Capítulo I, Título IV, Libro 1° de la RNSF, así como aquellos exigidos por el Artículo 406 del Código de Comercio, relativo a los requisitos preliminares para la Fusión de ambas entidades, correspondiendo que se proceda a la suscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión.

Que, en el marco de lo anteriormente señalado, una vez notificada la Resolución de Autorización de Fusión, las entidades podrán proceder a la suscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión, debiendo dar cumplimiento a los requisitos establecidos por el Artículo 407 del Código de Comercio, correspondiendo al efecto remitir el señalado Acuerdo Definitivo de Fusión a ASFI dentro los tres (3) días hábiles administrativos de suscrito el mismo.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexas y relacionada.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Fusión por Absorción entre **IDEPRO IFD** y **SEMBRAR SARTAWI IFD**, debiendo esta última disolverse sin liquidarse para integrarse a IDEPRO IFD, conforme la voluntad de sus asociados, manifestada en las Asambleas Generales Extraordinarias de Asociados llevadas a cabo el 12 de diciembre de 2023, el Compromiso de Fusión suscrito por ambas entidades el 18 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento para la Fusión de Entidades Supervisadas, contenido en el Capítulo I, Título IV, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y el Artículo 289 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, concordante con lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio.

SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución surtirá efectos contables en los Estados Financieros con fecha al 30 de abril de 2024.

Vo.Bo.
Ivette
Espinosa Varquez
DCE
KGM/C/EF/SMU

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



TERCERO.- Autorizar la suscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión entre **IDEPRO IFD** y **SEMBRAR SARTAWI IFD**, conforme lo establecido en el Artículo 8°, Sección 2 del Reglamento de Fusión de Entidades Supervisadas, contenido en el Capítulo I, Título IV, Libro 1° de la RNSF, debiendo este Acuerdo cumplir con los aspectos del Artículo 407 del Código de Comercio.

CUARTO.- Instruir se proceda a la publicación por una (1) sola vez, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, el Acuerdo Definitivo de Fusión, conforme lo dispuesto por el Artículo 10°, Sección 2 del Reglamento de Fusión de Entidades Supervisadas, contenido en el Capítulo I, Título IV, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Wette Espinoza Vasquez
DIRECTORA GENERAL EIECUTMA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

En la ciudad de La Paz a horas 11:00 del día 29 de 04 de 2024 notifiqué con RESOLUCIÓN AEF/385/2024

de fecha 29/04/2024, emitida por (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) a SEMBRAR SARTAWI IFD

Christian Mauricio Rivera Villarroel
GERENTE GENERAL
SEMBRAR SARTAWI IFD

Pág. 9 de 9

29/04/2024

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Onso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709